



JUZGADO DECANO DE CÁDIZ

Plaza Los Balbo s/n

CÁDIZ

Acta Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de fecha 18 de marzo de 2020.

JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁDIZ

Reunida de forma urgente y sin convocatoria previa la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Cádiz, a la que asisten:

D. Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez Decano.

D^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 2.

D^a Candelaria Sibón Molinero, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

D^a Graciela González Carrasco, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 4, quien actúa como Secretaria de la Junta.

D^a Ana María López Chocarro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 5, representada por D. Pablo Sánchez Martín.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que concurren tras la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y ante las numerosas consultas recibidas en relación a la ejecución de los regímenes de custodia, y comunicaciones y estancias vigentes en los correspondientes procedimientos, se ha considerado adecuado unificar criterios sobre esta materia para el supuesto de falta de acuerdo entre las partes, y teniendo en consideración los principios del interés del menor a mantener relaciones con sus

progenitores, cumplimiento de las resoluciones judiciales y su adecuación a las medidas en materia de salud pública, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- ATENCIÓN URGENTE DE LAS SOLICITUDES DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS EN PROCESOS DE FAMILIA.

Se acuerda tramitar con carácter urgente las peticiones para el efectivo cumplimiento de las resoluciones dictadas en procedimientos de familia que establezcan regímenes de custodia sobre hijos menores, así como las relativas a regímenes de comunicaciones y estancias.

2.- UNIFICACIÓN DE CRITERIOS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS REGÍMENES DE CUSTODIA Y DE COMUNICACIONES Y ESTANCIAS INTERSEMANALES Y DE FINES DE SEMANA:

- a) En los casos de custodia compartida se deberán efectuar los cambios en las fechas que correspondan arbitrando en su caso la forma en que el menor resulte menos expuesto a posibles contagios, y más concretamente al COVID-19
- b) Igualmente se mantendrán las comunicaciones los fines de semana en los supuestos de custodia, tanto compartida como individual, exista o no pernocta.
- c) Se suspenden las comunicaciones intersemanales sin pernocta tanto en los regímenes de custodia compartida como individual, por entender que conllevan una exposición innecesaria para el menor, dada su brevedad.
- d) Las comunicaciones intersemanales con pernocta se llevarán a cabo en los términos fijados en la resolución que lo acuerde.
- e) Se suspenden las comunicaciones tuteladas en los Puntos de Encuentro Familiar de encuentro familiar por suponer una excesiva exposición de los menores teniendo en cuenta que se llevan a cabo en un espacio de reducidas dimensiones.
- f) La copia de la resolución correspondiente será título suficiente para acreditar ante los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y Policía Local, la necesidad del desplazamiento.
- g) Se pone de manifiesto a los progenitores implicados en estas medidas que la situación excepcional en la que se encuentra el país tras la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado

de alarma, y que afecta a la Administración de Justicia y a la jurisdicción de familia en particular, por su especial naturaleza, no debe servir de excusa ni amparar (salvo supuestos excepcionales y que en su caso se deberán justificar adecuadamente) el incumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones judiciales.

- h) Se acuerda remitir copia del presente acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz para su difusión entre sus colegiados, así como a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, a los efectos de que se comunique al Punto de Encuentro Familiar.

Estos criterios tendrán carácter orientativo, sin perjuicio de la valoración de las circunstancias que concurran en cada caso concreto.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

No habiendo otras cuestiones que trata se da por finalizada la junta.

Comuníquese la presente Acta a la SALA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.

En Cádiz, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Fdo. Pablo Sánchez Martín

Fdo. Graciela González Carrasco